

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-727-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de julio del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-053-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-067-01-2016/DAF&C-MAPG-018-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Masatepe, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Masatepe; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas veintiséis, veintisiete, veintinueve de enero y dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Marcos Herminio Arévalo Alemán**, Alcalde; **Dalila del Carmen Chávez Solís**, Vice

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-727-16**

Alcaldesa; **Francisco Javier López García**, Secretario del Consejo Municipal; **Marisol del Socorro Gutiérrez Téllez**, Directora Administrativa Financiera; **Claudia Patricia Arce Hernández**, Directora de Planificación; **Luisa María Carballo**, Responsable de Presupuesto; **Angélica María García Hernández**, Responsable de Contabilidad; **Wilfredo Sergio López Díaz**, Responsable de Recaudación Tributaria; **Marcos Javier Blas López**, Responsable de Adquisiciones; **Zoila Esmeralda Sánchez Estrada**, Responsable de Recursos Humanos; **Oswaldo Antonio Sánchez Ruiz**, Responsable de Catastro; **Elvis Lenin Alemán Méndez**, Responsable de Proyectos; **Yarock Emilio Alemán Mercado**, Responsable de Transporte Municipal; **Sheydy Dayluz Ticay Gutiérrez**, Responsable de Pagaduría; **Johana Morales Narváez**, Técnica de Módulos de Construcción; **Manuel Edmundo Méndez Tapia**, Técnico de Proyectos; **Reiner Alexander Siero López**, Ex Técnico de Proyectos; y, **Marcos Mauricio Madrigal García**, Ex Responsable del Módulo de Construcción. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Masatepe, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince. **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a)** Falta de utilización del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAFM); **b)** Falta de Manual de Procedimientos Administrativos Contables, Normativas para el uso, control y distribución del combustible y Normativa para el pago de viáticos de alimentación y transporte; **c)** No existe planificación para las vacaciones de personal; **d)** Los Activos Fijos de la Municipalidad, no se encuentran codificados; y, **e)** Se realizó contratación directa para servicios profesionales, en la cual correspondía hacer un procedimiento de contratación por concurso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-727-16

4) En relación al Cumplimiento Legal, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Siete (987) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.